

Expediente: 279/13

Carátula: FLORES SILVIA KARINA C/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO S/ ENFERMEDAD PROFESIONAL

Unidad Judicial: EXCMA. CÁMARA DEL TRABAJO SALA I C.J.C.

Tipo Actuación: CEDULA CASILLERO VIRTUAL FIRMA DIGITAL

Fecha Depósito: 01/07/2020 - 04:48

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Excma. Cámara del Trabajo Sala I C.J.C.

ACTUACIONES N°: 279/13



H20911290521

EXPTE N°: 279/13.-

CEDULA N°: 408

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Concepción, 30 de junio de 2020.-

AUTOS: FLORES SILVIA KARINA c/ ALPARGATAS SAIC Y OTRO s/ ENFERMEDAD ACCIDENTE / PROFESIONAL.-

Se notifica al Dr: GARCIA PINTO,LUIS FERNANDO

Domicilio Digital Constituido: ESTRADOS JUDICIALES 90000000000.-

PROVEIDO:

//////////cepción,24 de junio de 2020.Atento lo informado por Secretaría , corresponde aplicar el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 08/06/2020 .En consecuencia: notifíquese en lo sucesivo al letrado Dr. Luis Fernando Garcia Pinto conforme lo previsto por el Art. 75 del C.P.C. y C. supletorio al fuero.- LFK **FDO. DRA. MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE VOCAL. QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.VISTOS:** En la ciudad de Concepcion, provincia de Tucuman, el dia 29 de Mayo de 2020... **CONSIDERANDO... R E S U E L V E I) NO HACER LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por la demandada ALPARGATAS SAIC, en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 26/10/18 (fs. 583/599). En consecuencia se confirma dicho fallo en lo principal que decidiera, en mérito a lo considerado.II) **NO HACER LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por el perito ingeniero HECTOR ADOLFO MAISANO en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 26/10/18 (fs. 583/599), en mérito a lo considerado.III) **HACER LUGAR PARCIALMENTE** al recurso de apelación interpuesto por LA CAJA ART S.A. (hoy EXPERTA ART), en contra de la sentencia de primera instancia de fecha 26/10/18 (fs. 583/599). Consecuentemente se revoca dicho pronunciamiento, punto III) resolutivo (solo en cuanto al importe del monto total condenado), todo ello conforme lo considerado supra.IV) **DEJAR ESTABLECIDO** en la suma de \$

739.615,78 (pesos setecientos treinta y nueve mil seiscientos quince con setenta y ocho centavos) el importe del capital diferido a condena en primera instancia. Todo ello conforme planilla de fallo que antecede y en merito a lo considerado.V) **MANTENER** el régimen de costas impuesto en grado y dejar sin efecto lo decidido en materia de honorarios, en mérito a lo considerado.VI) **FIJAR** los honorarios profesionales de primera instancia a:a) letrado José Lucas Mirande, en la suma de \$ 139.402,78 (pesos ciento treinta y nueve mil cuatrocientos dos con setenta y ocho centavos);b) letrado Luis García Pinto, en la suma de \$ 91.712,36 (pesos noventa y un mil setecientos doce con treinta y seis centavos);c) letrado Mario Eduardo Correa, en la suma de \$ 91.712,36 (pesos noventa y un mil setecientos doce con treinta y seis centavos);d) licenciada Luis Reyes, en la suma de \$ 22.484,32 (pesos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cuatro con treinta y dos centavos);e) Ingeniero Héctor Adolfo Maisano, en la suma de \$ 22.484,32 (pesos veintidós mil cuatrocientos ochenta y cuatro con treinta y dos centavos).VII) **IMPONER** las costas originadas en esta Alzada a cargo de ambas demandadas recurrentes, por lo considerado. VIII) **HONORARIOS** de Alzada, como se consideran. **HÁGASE SABER FDO. DRA.MARIA ROSARIO SOSA ALMONTE DR.ENZO RICARDO VOCALES- ANTE MI DR. LUIS FRANCISCO KARSCHTI SECRETARIO.QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.**

Actuación firmada en fecha 30/06/2020

Certificado digital:

CN=KARSCHTI Luis Francisco, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20271426071

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.